

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINIOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 20 de Diciembre.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA
Y BELLAS ARTES.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Ilmos. Sres.: Vistas las consultas elevadas á este Ministerio por el Rectorado de Sevilla y por varios Inspectores provinciales de Instrucción primaria acerca de lo que debe hacerse con los Colegios de enseñanza privada que no han cumplido lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Julio de 1902;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se conceda un nuevo y último plazo improrrogable, que expirará el 30 de Septiembre de 1904, para que los Colegios de enseñanza privada de todos órdenes y grados puedan cumplir las prescripciones del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, con las aclaraciones contenidas en las Reales órdenes de 1.º y 22 de Septiembre del mismo año.

2.º Que, transcurrido el 30 de Septiembre, los Rectores procederán á decretar la clausura de los Estable-

cimientos de enseñanza privada que no hayan cumplido los requisitos fijados en las soberanas disposiciones citadas, á cuyo efecto los Directores de Instituto y los Inspectores provinciales y los municipales de Madrid pasarán á los Rectorados una relación expresiva de los Colegios que se hallen en dicho caso, debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de las provincias respectivas el acuerdo del Rectorado disponiendo la clausura de los Establecimientos que hayan incurrido en desobediencia, y remitiéndose á esta Subsecretaría un ejemplar de los números del BOLETÍN que contengan dichos acuerdos de los Rectorados.

De Real orden lo comunico á VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á VV. II. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1903.—Dominguez Pascual.—Sres. Rectores de las Universidades del Reino.

MINISTERIO DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Comunicados á este Ministerio por el Presidente de la Junta encargada de resolver en definitiva acerca de las industrias ú oficios que han de estar representados en la expedición obrera al extranjero, los acuerdos referentes á la doble elección de industrias y pensionados;

S. M. el Rey (Q. D. G.) de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 22 de Septiembre último, se ha servido disponer su publicación en la *Gaceta de Madrid*, y que por conducto de los Gobernadores civiles de las respectivas provincias se comunique la designación á los obreros favorecidos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1903.—Allende-salazar.

Acuerdos y relaciones á que se refiere la Real orden anterior.

Excmo. Sr.: La Junta encargada de resolver en definitiva acerca de las industrias ú oficios que han de estar representados en la expedición obrera y de la elección de obreros pensionados en el extranjero, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 22 de Septiembre próximo pasado, tiene el honor de remitir á V. E. relaciones de los oficios designados y la nominal de los obreros elegidos.

No ha sido trabajo fácil para la Junta el armonizar la justicia en que se ha inspirado, con las legítimas aspiraciones de los obreros solicitantes, que fué preciso reducir por la desproporción entre los presentados y el número de plazas pensionadas.

En efecto, siendo aquéllos 1.220 clasificados en 146 oficios, y fijado en 100 el número de los elegibles, evi-

dente es que no podían estar representados todos los oficios, razón por la que la Junta tuvo que elegir, teniendo en cuenta las necesidades más sentidas en España, 45 oficios en la forma y proporción que se indica en la relación que se acompaña.

Por otra parte, haciase necesario determinar el número de obreros precedentes de cada provincia, á fin de distribuir equitativamente, en lo posible, los beneficios que ha de reportar á la Nación la Real orden ya citada.

Para proceder con toda escrupulosidad á realizar este difícil trabajo, y poder vencer las muchísimas dificultades surgidas, la Junta optó por el nombramiento de una ponencia de su seno, compuesta de los Señores Don Enrique María Repullés, D. José María Jeyes, D. Joaquín Goñi, D. Francisco Uceda y D. Francisco Ortiz, la cual, siguiendo un estricto criterio de equidad y justicia con un celo y asiduidad nunca bastante elogiados, ha examinado con todo detenimiento una por una todas las solicitudes presentadas, y atendiendo muy especialmente á las certificaciones dadas por las Sociedades obreras y casas constructoras y á las hojas de estudios hechos en las Escuelas de Artes é Industrias, Bellas Artes é Institutos, á fin de que la cultura de los obreros designados sea garantía bastante para que puedan representar su oficio dignamente

RELACIÓN nominal de los obreros elegidos por la Comisión para ir al extranjero.

en el extranjero al propio tiempo que lo utilicen en propio beneficio, y teniendo además en cuenta la importancia y desarrollo de las industrias en cada provincia, ha presentado á la Junta la propuesta de los cien obreros designados, y de acuerdo con las indicaciones del Sr. Ministro, un suplente de cada oficio; propuesta que, con ligeras y contadas modificaciones, fué aprobada en sesión del día 10 del actual.

Difícil y delicado ha sido el trabajo encomendado á la Junta, y ésta, al darle por terminado, tiene la satisfacción de participar á V. E. que cree haber cumplido con la rectitud é imparcialidad que demanda la importancia de la misiva que se le ha confiado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1903.—El Presidente, G. de Azcárate.—Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, Industria y Comercio.

Relación de los oficios elegidos.

OFICIO.	Propietarios.	Suplentes.
Agricultores.	4	1
Vinicultores..	1	1
Viticultores..	1	1
Queseros..	1	1
Albañiles.	4	1
Carpinteros..	4	1
Cerrajeros..	2	1
Herreros..	2	1
Curtidores..	1	1
Zurradores..	1	1
Decoradores..	1	1
Escultores..	2	1
Pintores..	2	1
Tallistas..	2	1
Electricistas..	4	1
Mecánicos electricistas..	4	1
Mineros..	3	1
Encuadernadores..	2	1
Impresores..	3	1
Tipógrafos..	5	1
Tallistas en madera..	1	1
Toneleros..	1	1
Ajustadores..	10	1
Broncistas..	2	1
Cerrajeros mecánicos..	2	1
Constructores de calderas de vapor..	1	1
Trazadores de calderería..	1	1
Forjadores y herreros mecánicos..	4	1
Fundidores moldeadores..	4	1
Hojalateros latoneros..	2	1
Modelistas..	1	1
Torneros metalúrgicos..	4	1
Cesteros..	1	1
Ebanistas..	5	1
Tapiceros..	1	1
Constructores de carruajes..	2	1
Dibujantes en tejidos..	1	1
Hiladores..	1	1
Sombrereros..	1	1
Tejedores..	4	1
Tintoreros..	1	1

Madrid 12 de Diciembre de 1903.—El Presidente, Gumersindo de Azcárate.—Los Secretarios, Constantino Rodríguez y Joaquín Goñi.

Número.	OFICIO.	PROVINCIA.	NOMBRES Y APELLIDOS.
1	Agricultor.	Navarra.	José María Ibáñez Alcalde.
2	Idem.	Oviedo.	Enrique García Alvarez.
3	Idem.	Palencia.	Eusebio Gutiérrez.
4	Idem.	Madrid.	Miguel Martínez Ruíz.
5	Vinicultor.	Ciudad Real.	Gregorio Fernández García.
6	Viticultor.	Cádiz.	Diego Gómez Serrano.
7	Quesero.	Oviedo.	Eduardo Domínguez Gil.
8	Albañil.	Salamanca.	Vicente Andrés Martín.
9	Idem.	Zaragoza.	Jesús Infante Izquierdo.
10	Idem.	Madrid.	Manuel Coronado Morales.
11	Idem.	León.	Benito Diez.
12	Carpintero.	Castellón.	Vicente Montoya Carbet.
13	Idem.	Málaga.	Antonio Borrajo Díaz.
14	Idem.	Idem.	Manuel Ruíz Gómez.
15	Idem.	Murcia.	Alejandro Luzarreta Vizcaya.
16	Cerrajero.	Barcelona.	Hermenegildo Gil.
17	Idem.	Oviedo.	Luis Medio Valdés.
18	Herrero.	Murcia.	Francisco García Leirano.
19	Idem.	Melilla.	Francisco Pérez Ramírez.
20	Curtidor.	Cáceres.	Joaquín Yáñez Espejo.
21	Zurrador.	Barcelona.	Juan Ventura Bergés.
22	Decorador.	Sevilla.	Francisco García Zuluaga.
23	Escultor.	Baleares.	Pedro Cabrer Gallá.
24	Idem.	Madrid.	Manuel Lucena y Mesa.
25	Pintor.	Idem.	Julio Falces y Falces.
26	Idem.	Valencia.	Francisco Benyoch Ibáñez.
27	Tallista.	Madrid.	Jesús Méndez Sanz.
28	Idem.	Valladolid.	David Andrés Castrillo.
29	Electricista.	Madrid.	Roberto Bartolomé y del Cerro.
30	Idem.	Cádiz.	Agustín Arroyo Jiménez.
31	Idem.	Valencia.	Gonzalo Ferrer Ferrer.
32	Idem.	Madrid.	Francisco Alafont Sanz.
33	Mecánico electricista.	Alava.	Manuel Alciniaga.
34	Idem.	Coruña.	Jesús Díaz San Román.
35	Idem.	Cádiz.	José del Castillo García.
36	Idem.	Guipúzcoa.	Donato Casildo Echevarría.
37	Minero.	Palencia.	Acacio Barriuso Pérez.
38	Idem.	Oviedo.	Florentino Rimada.
39	Idem.	Idem.	Eustaquio de la Fuente.
40	Encuadernador dorador.	Barcelona.	Rogelio Brugera Coste.
41	Encuadernador.	Madrid.	Julio Sanz y Catalá.
42	Fotografador.	Barcelona.	José Bes Pernia.
43	Impresor.	Madrid.	Antonio Castañeira Armet.
44	Idem.	Idem.	Santiago Fraile Picazo.
45	Idem.	Sevilla.	Julio Melendreras Rivas.
46	Tipógrafo.	Madrid.	Julian Aguilera López.
47	Idem.	Jaen.	Bermundo Morales Abaye.
48	Idem.	Coruña.	Leopoldo Robles Cajibe.
49	Idem.	Barcelona.	Vicente Marés y Casadeval.
50	Idem.	Orense.	José María Cid Morenza.
51	Tallista en madera.	Badajoz.	Angel Alvarez Panizo.
52	Tonelero.	Almería.	Miguel Nieto Urrutia.
53	Ajustador.	Salamanca.	Mariano Palomares Zamora.
54	Idem.	Sevilla.	José Tobajas Rodre.
55	Idem.	Oviedo.	César Iglesias Martínez.
56	Idem.	Idem.	Manuel Alvarez y Palacios.
57	Idem.	Huelva.	Rafael González Alba.
58	Idem.	Zaragoza.	Mannel Peña Urrutia.
59	Idem.	Valladolid.	César Feijóo Santos.
60	Idem.	Santander.	Hilario Fresneda Bolado.
61	Idem.	Canarias.	Miguel Hernández González.
62	Idem.	Lugo.	Jesús Rodríguez Pérez.
63	Broncista.	Madrid.	Luis Arranz y Miguel.
64	Idem.	Zaragoza.	Vicente del Río.
65	Cerrajero mecánico.	Madrid.	Arturo García Maroto.
66	Idem.	Toledo.	Estéban Patiño Vegué.
67	Constructor calderas de vapor.	Madrid.	Rafael Jimeno Salvador.
68	Trazador de calderería.	Oviedo.	Luis Bernardo de Quirós.
69	Forjador y herrero mecánico.	Salamanca.	José García González.
70	Idem.	Santander.	Amancio García.
71	Idem.	Toledo.	Miguel Lajusticia Sancho.
72	Ajustador (en lugar de un forjador).	Vizcaya.	Francisco Cabañas Obón.
73	Fundidor moldeador.	Madrid.	Turrián González Pontones.
74	Idem.	Vizcaya.	Gervasio de Elorriaga.
75	Idem.	Huelva.	Antonio Jiménez Cabezas.
76	Idem.	Burgos.	Eulogio del Pino.
77	Hojalatero latonero.	Pontevedra.	José Rey Pasos.
78	Idem.	Baleares.	Miguel Montaner Buxens.
79	Modelista.	Guipúzcoa.	Emilio Arrieta.
80	Tornero metalúrgico.	Logroño.	Marcial Sáez.
81	Idem.	Valencia.	Francisco Mateos Lacruz.
82	Idem.	Santander.	Manuel Lagunilla Blanco.
83	Idem.	Idem.	José Maesa García.
84	Cestero.	Madrid.	Francisco Aguilar.
85	Ebanista.	Zaragoza.	Agustín Pérez Lizano.
86	Idem.	Santander.	Enrique Canteras Sainz.
87	Idem.	Gerona.	Juan Ripoll y Pou.

Número.	OFICIO.	PROVINCIA.	NOMBRES Y APELLIDOS.
88	Ebanista..	Madrid.	Manuel Perea Estremera.
89	Idem.	Salamanca.	Victoriano Calón Benito.
90	Tapicero..	Madrid.	José López Málaga.
91	Constructor de carruajes.	Valladolid.	Jacobo Belloso Pérez.
92	Idem.	Navarra.	Jacinto Villarroel del Río.
93	Dibujante en tejidos.	Barcelona.	Estéban Rus Rolur.
94	Hilador.	Idem.	Pedro Vilar Ripoll.
95	Sombrerero..	Murcia.	Antonio Moya Cánovas.
96	Tejedor.	Barcelona.	Angel Grané Más.
97	Idem.	Idem.	Quirico Parés Quges.
98	Idem.	Salamanca.	Emilio González Gosálvez.
99	Idem.	Valencia.	Ramón Ciscar Blanco.
100	Tintorero.	Alicante.	José Pérez Aura.

Madrid 12 de Diciembre de 1903.—El Presidente, Gumersindo de Azcárate.—Los Secretarios, Constantino Rodríguez y Joaquín Goñi.

RELACIÓN de los obreros elegidos por la Comisión en calidad de suplentes.

Número.	OFICIO.	PROVINCIA.	NOMBRES Y APELLIDOS.
1	Agricultor.	Madrid.	Dionisio Alarcón Tribardos.
2	Vinicultor.	Palencia.	Arcadio Celada García.
3	Viticultor.	Navarra.	Eugenio Noaín.
4	Albañil.	Madrid.	Victoriano Orosa.
5	Carpintero.	Coruña.	José María Loungueira Castro.
6	Cerrajero..	Barcelona.	Joviano Soler Camps.
7	Herrero.	Murcia.	Antonio Aguilar Botella.
8	Curtidor.	Cáceres.	Genaro Morero García.
9	Decorador.	Madrid.	Francisco Moreno García.
10	Escultor.	Idem.	Mateo Fernández de Soto.
11	Pintor..	Idem.	Arturo Cruzado Román.
12	Tallista.	Oviedo.	Félix del Río Tomillo.
13	Electricista.	Madrid.	Francisco Medina Ruiz.
14	Mecánico electricista.	Oviedo.	Valentín Echevarría.
15	Minero.	Idem.	Aquilino Baragaño Soto.
16	Encuadernador..	Madrid.	Cecilio de Vedia.
17	Impresor..	Idem.	Vicente Calero Gómez.
18	Tipógrafo.	Zaragoza.	Ricardo Aznar.
19	Tallista en madera.	Murcia.	Angel Hernández San Nicolás.
20	Tonelero..	Alicante.	Felipe García Soler.
21	Ajustador.	Coruña.	Aquilino Zárate Rey.
22	Broncista.	Madrid.	Bernardino Nicolás Gómez.
23	Cerrajero mecánico.	Barcelona.	José Verneda Claret.
24	Constructor calderas de vapor.	Cádiz.	Isaac Diéguez y Blanco.
25	Trazador de calderería.	Málaga.	Enrique Blanco Valderas.
26	Ajustador (en lugar de un forjador).	Oviedo.	Francisco Izquierdo Rodríguez.
27	Fundidor moldeador.	Tarragona.	Ricardo Forés Figueres.
28	Hojalatero latonero.	Guipúzcoa.	Dámaso Casalis Lañarraga.
29	Modelista.	Barcelona.	Ricardo Durán Pinedo.
30	Tornero metalúrgico.	Idem.	Juan Peró Jofré.
31	Cestero.	Idem.	Antonio Hereter Carrera.
32	Ebanista..	Jaen.	Andrés Hermoso Ochando.
33	Tapicero..	Madrid.	Emilio Usano Lapuerta.
34	Constructor de carruajes.	Orense.	Ulpiano Casanovas Sotero.
35	Dibujante en tejidos.	Barcelona.	Arturo Otán y Torre de Mar.
36	Hilador.	Idem.	Juan Rabasa y Padró.
37	Sombrerero..	Madrid.	Prudencio Guillén Navarro.
38	Tejedor.	Salamanca.	Roque González Sánchez.
39	Tintorero.	Barcelona.	Francisco Grau Vila.

Madrid 12 de Diciembre de 1903.—El Presidente, Gumersindo de Azcárate.—Los Secretarios, Constantino Rodríguez y Joaquín Goñi.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Ordenado por el art. 19 de la Instrucción general de Sanidad de 14 de Julio próximo pasado que la organización y vigilancia del servicio de higiene de la prostitución dependa en lo sucesivo de la Comisión permanente de las Juntas de Sanidad de cada provincia, son varias las Corporaciones que, al hacerse cargo de dicho servicio, piden instrucciones para su planteamiento; más como el referido art. 19 dispone que el

Real Consejo de Sanidad redacte un reglamento de higiene de la prostitución, que será aprobado de Real orden, para normalizar este servicio sanitario en todas las poblaciones donde pueda establecerse, y este trabajo, confiado al Consejo, exige gran meditación y mucha prolijidad de detalles, si ha de responder á la importancia y transcendencia del servicio á que se destina;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que mientras se pone en vigor el reglamento de higiene de la prostitución, que está redactando el

Real Consejo de Sanidad, procuren las Comisiones permanentes de las Juntas de Sanidad respectivas, al hacerse cargo del servicio de la prostitución, respetar la organización que actualmente tiene en cada localidad, hasta poder normalizarle en todas partes por una reglamentación de carácter general.

2.º Que las Juntas municipales y provinciales, y todas las Autoridades sanitarias, á fin de evitar perjudiciales dilaciones, sigan igual línea de conducta en la resolución de aquellos asuntos de su incumbencia, pendientes todavía de reglamentación ó

de disposiciones especiales anunciadas en la Instrucción general de Sanidad pública, procurando adaptarse, en el despacho de los asuntos, á lo que dicha Instrucción dispone, ínterin se publican los diversos reglamentos é instrucciones que exige la nueva y extensa organización de los servicios sanitarios implantada por Real decreto de 14 de Julio último.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial de su presidencia y funcionarios á quienes afecte. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1903.—Sánchez Guerra.—Sres. Gobernadores civiles, Juntas provinciales y Subdelegados de Sanidad.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la cátedra de Histología é Histología normales y Anatomía patológica, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo último y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores de Universidades que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *BOLETINES OFICIALES* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifi-

que desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Diciembre de 1903.

—El Subsecretario, Casa-Laiglesia.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Lengua y Literatura latinas, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo último y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores de Universidad que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Diciembre de 1903.

—El Subsecretario, Casa-Laiglesia.

(Gaceta del día 15 de Diciembre.)

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Por decreto del Sr. Gobernador civil ha sido admitida la renuncia que ha presentado D. Venancio Gurpegui, como apoderado de D. Narciso Tomás, de la mina de hulla titulada «Florencia», núm. 1.762, sita en término municipal de Barrio de San Pedro, declarando fenecido y sin curso el expediente y franco y registrable el terreno de las sesenta y seis pertenencias solicitadas.

Palencia 18 de Diciembre de 1903.

—El Ingeniero Jefe, Arsenio Odriozola.

Por decreto del Sr. Gobernador civil ha sido admitida la renuncia que ha presentado D. Venancio Gurpegui, como apoderado de D. Narciso Tomás, de la mina de hulla titulada «Natividad», núm. 1.778, sita en término municipal de Barrio de San Pedro, declarando fenecido y sin curso el expediente y franco y registrable el terreno de las cuarenta pertenencias solicitadas.

Palencia 18 de Diciembre de 1903.

—El Ingeniero Jefe, Arsenio Odriozola.

Por decreto del Sr. Gobernador civil ha sido admitida la renuncia que ha presentado D. Venancio Gurpegui, como apoderado de D. Narciso Tomás, de la mina de hulla titulada «Tomasa», núm. 1.879, sita en término municipal de Barrio de San Pedro y Cenera, declarando fenecido y sin curso el expediente y franco y registrable el terreno de las sesenta pertenencias solicitadas.

Palencia 18 de Diciembre de 1903.

—El Ingeniero Jefe, Arsenio Odriozola.

Por decreto del Sr. Gobernador civil ha sido admitida la renuncia que ha presentado D. Venancio Gurpegui, como apoderado de D. Narciso Tomás, de la mina de hulla titulada «San Juan», núm. 1.780, sita en término municipal de Barrio de San Pedro, declarando fenecido y sin curso el expediente y franco y registrable el terreno de las ciento trece pertenencias solicitadas.

Palencia 18 de Diciembre de 1903.

—El Ingeniero Jefe, Arsenio Odriozola.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Hallándose terminada la lista de edificios y solares del término municipal de esta Capital, que ha de regir durante el próximo año de 1904, se hace saber al público que está de manifiesto en esta Administración por término de ocho días, durante cuyo tiempo pueden los contribuyentes examinarle y presentar las reclamaciones á que se crean con derecho.

Palencia 18 de Diciembre de 1903.

—El Administrador de Hacienda, Gonzalo Díez.

Juzgado de primera instancia de Alcázar de San Juan.

Don Melitón López y González, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que por Doña Concepción Varona y Masieu, como madre de los menores Doña María, Don José Manuel, Don Tomás, Don Gonzalo, Doña Dolores, Doña Nieves, Don Leonardo y Don Carmelo, viuda la primera y herederos los demás de Don José Sabater Becerra, que falleció en treinta y uno de Agosto del corriente año, siendo Registrador de la propiedad de este partido, y con antelación de los partidos y Registros de Chantada, Navahermosa, Ledesma, La Guardia, Pastрана, Jaca, Peñafiel, Mota y Astudillo, interesando la devolución de la fianza prestada por dicho Señor Registrador, con arreglo á lo prescrito y determinado en la ley Hipotecaria y su reglamento, y por el Real decreto de veinte de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve, en providencia de hoy se ha dispuesto se cite por medio de este primer edicto, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y los de las de Lugo, Toledo, Salamanca, Alava, Guadalajara, Huesca, Valladolid y Palencia, á fin de que llegue á noticia de todos aquéllos que tengan algún interés ó acción contra el Registrador Don José Sabater Becerra, ó sea con derecho á impugnar la devolución de la expresada fianza prestada por el mismo, citándoles y convocándoles por este primer edicto y término de seis meses, para que deduzcan sus reclamaciones en forma.

Dado en Alcázar de San Juan á quince de Diciembre de mil novecientos tres.—Melitón López.—Por mandado de S. S.^a, Juan de Dios Villalada.

Ayuntamiento constitucional de Pedrosa de la Vega.

Formado con arreglo á lo preceptuado en la vigente ley de Consumos el expediente de conciertos gremiales voluntarios para hacer efectiva la cuota del Tesoro y recargos autorizados por el medio expresado en el año próximo de 1904, se halla dicho documento expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por

término de ocho días, á fin de que los contribuyentes comprendidos en él puedan examinarle presentando las reclamaciones que á su derecho convengan, advirtiéndoles que transcurrido el plazo citado no serán atendidas las que se formulen.

Pedrosa de la Vega 2 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Fructuoso Martínez.

Ayuntamiento constitucional de Olmos de Pisuerga.

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días el repartimiento de concierto gremial voluntario de consumos para el próximo año natural de 1904, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Olmos de Pisuerga 17 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Juan Hijosa.

Ayuntamiento constitucional de Bustillo del Páramo.

Detallados antecedentes de familia en el recogido de cédulas declaratorias y con arreglo á las tarifas vigentes del impuesto, se ha formado el padrón de cédulas personales para 1904, que sometido á la Corporación, ha sido aprobado con el recargo de 30 por 100 transitorio, el cual se halla al público en Secretaría durante ocho días, siguientes á la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para oír reclamaciones sobre inclusión ó segregación según corresponda, con prevención que fuera de este plazo no se atenderá ninguna.

Bustillo del Páramo 17 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Mariano Salán.

Ayuntamiento constitucional de Rivas.

Se halla terminado y expuesto al público el reparto de encabezamiento gremial voluntario para el año de 1904, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán hacer las reclamaciones que crean conducentes.

Rivas 18 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Ezequiel Muñoz.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.